



Colegio Carlos Cousiño
Valparaíso

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

2018

“Con fe y razón para lograr la Misión”

over 650 – Valparaíso – 32 2214923

El Colegio Carlos Cousiño es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado con financiamiento Compartido y que imparte Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media, en la modalidad Humanístico-Científica, teniendo como sostenedor a la Sociedad Formadora de la Infancia y la Adolescencia y actuando como Representante Legal su Presidente Titular.

En virtud de la ley N° 19.979 que crea los Consejos Escolares en lo Establecimientos Educacionales Subvencionados del país y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto que reglamenta su funcionamiento , nos hemos constituido y consensuado el Reglamento Interno del Colegio , conformando el Consejo Escolar del Colegio de la siguiente manera:

Presidente	Sergio Ramírez Peñafiel	Rector del Colegio y Representante del Sostenedor
Representación de los Profesores	Marisol Maturana V. Brenda Matamoro T. Alejandra Rosales V.	Enseñanza Media Enseñanza Básica Educación Parvularia
Centro de Padres	Francisco Correo R (S)	Presidente
Centro de Alumnos	Patricia Guevara V. Catalina González V.	Asesora Centro de Alumnos Presidenta
Dirección Docente	María José Jerez P. Karen Figueroa F.	Coordinadora Académica Coordinadora Disciplina
Psicología	Carmen Mery R.	Psicóloga Educacional
Psicopedagogía	Jennifer Jerez A.	Psicopedagoga Educacional
Orientación	Eugenia Pérez Pozo	Orientadora Educacional
Pastoral		Encargada de Pastoral
Representante de los Asistentes de la educación (auxiliares)	Carlos Vargas R.	Encargado de Mantención
Representante de los Asistentes de la Educación (Administrativos)	Jonis Ayala Aros	Contador

TITULO I DEL CONSEJO ESCOLAR

- ART. 1°** Objetivo General
Informar a la Comunidad Escolar de materias y acciones, relativas a la gestión y del quehacer propio del Colegio.
- Art. 2°** Consejo Escolar
Es el órgano oficial del Colegio destinado a potenciar la participación de los distintos estamentos, con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje de los alumnos.
- Art. 3°** Sistema de trabajo del Consejo Escolar.
El sistema de trabajo del Consejo Escolar es realizar reuniones durante el año escolar.
Al Rector, en su calidad de Presidente del Consejo, le corresponde citar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias. Estas últimas podrán citarse por mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa que emane del Rector.
Los asuntos y acuerdos del Consejo serán informados a la Comunidad mediante circulares, cuando son acuerdos generales; a través de carta, en asuntos particulares.
Los asuntos y acuerdos tratados en el Consejo no podrán ser difundidos, sin la autorización del mismo.

TITULO II DE LAS SESIONES

- Art. 4°** El Consejo Escolar se reunirá, en forma ordinaria, durante el año.
- Art. 5°** Las reuniones extraordinarias serán citadas por el Rector del Colegio o a instancia de cualquier consejero para analizar una materia previamente determinada y en la sesión sólo se ceñirá a resolver lo propuesto.

Estas reuniones extraordinarias se podrán citar en cualquier época del año.
- Art. 6°** Las citaciones a la reuniones serán convocadas por escrito, enviadas a cada participante y con 07 días de antelación a la reunión convocada.

TITULO III DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- Art. 7°** El Consejo Escolar está formado por los siguientes miembros:
- a) Rector del Colegio, quién lo preside.
 - b) Representante del Sostenedor
 - c) Representante de los docentes de Pre-Básica, Básica y Media
 - d) Presidente del Centro de Padres, Madres y Apoderados
 - e) Presidente del Centro de Alumnos
- Art. 8°** Al Consejo Escolar podrán pertenecer, por derecho propio, los siguientes miembros:
- a) Coordinadora Académica
 - b) Coordinadora Disciplina
 - c) Psicóloga
 - d) Psicopedagoga
 - e) Orientadora
 - f) Asesores del Centro de Alumnos, Centro de Padres y de Programas de Mejoramiento Educativo.
 - g) Representante del Personal Administrativo
 - h) Representante del Personal de Servicios menores
- Art. 9°** Los requisitos para formar parte del Consejo Escolar son:
- a) Pertenecer a la Dirección, planta de Profesores, Personal administrativo y de Servicios.
 - b) Pertenecer a los organismos del Colegio.
 - c) Pertenecer por derecho propio o ser elegido para integrar el Consejo.
- Art. 10°** Los miembros componentes del Consejo Escolar permanecerán un año en el cargo y podrán ser elegidos mientras cumplan con los requisitos establecidos.
- Art. 11°** Se pierde la calidad de miembro del Consejo cuando alguno de sus miembros dejan de pertenecer al organismo por el cual fueron elegidos o dejar de pertenecer a la Dirección, Planta de Profesores, Personal Administrativo y de Servicios.

TITULO IV

DEL SECRETARIO GENERAL

Anualmente el Consejo determinará entre sus miembros el cargo de Secretario General que tendrá como función específica representar al Consejo en la divulgación de los acuerdos, ya sea por escrito u oral, y es la única persona autorizada para tal efecto.

TITULO V

DE LAS ACTAS

En cada reunión de Consejo, tanto ordinarias como extraordinarias, el Secretario de Actas tendrá como misión tomar nota de los principales acuerdos de la reunión y dejarlos estipulados en el Libro de Actas, único documento oficial de acuerdos de la reunión.

TITULO VI

DE LA COMUNICACIÓN

Todos los acuerdos que adopte el Consejo sólo podrán ser comunicados por el Presidente o el Secretario General, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

TITULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Consejo Escolar tendrán la obligación, una vez elegido o designado, a concurrir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a las cuales se les convoque y tendrá atribuciones de:

- Solicitar, a lo menos, semestralmente, los resultados del rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación.
- Ser informado de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación que ocurran en el Establecimiento.

- Solicitar informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
- Recibir el Informe escrito de la Gestión Educativa o Cuenta Pública que realiza el Rector del Establecimiento.
- Preocuparse de la elaboración y modificaciones al Reglamento Interno del Establecimiento.

TITULO VIII

El presente Reglamento podrá ser sometido a revisión en forma anual y para determinar algún cambio en su articulado se necesitará la unanimidad de los representantes del Consejo.